Itá, 14 de diciembre de 2023.-

SEÑORES
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P
PRESENTE

Me dirijo a Ud., en relación a la Observación surgida en el proceso de Adjudicación Segunda Etapa del Expediente con ID 435267 el cual menciona lo siguiente:

- *Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.*

Con relación a lo mencionado en la Observación esta convocante se hace responsable de la suscripción del contrato en cuestión antes de la finalización del plazo para interposición de protesta, esto debido a lo mencionado en la Resolución DNCP N° 3057/23 POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023, en la cual se establece como plazo máximo para envió de Adjudicaciones 2da. Etapa el día 06 de diciembre del año, por lo que aclaramos que es exclusiva responsabilidad de esta convocante la suscrición del contrato antes de la finalización del plazo para interponer protestas.

- *Considerando que el plazo de ejecución para el año 2023 es de 02 meses y que para la culminación del presente ejercicio fiscal queda menos de 01 mes, recordamos lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "…, Art. 22 último párrafo de la Ley 1535/99 "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…". y "y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…". Consecuentemente solicitamos a la convocante ajustar el presente proceso a "plurianual", o en su defecto; la reducción de los plazos de ejecución de modo a cumplir con la ejecución dentro del presente ejercicio.*

Con relación a lo mencionado en la Observación esta convocante procedió a la Reprogramación del PAC a fin de ajustar al proceso a Plurianual, el mismo se realizado a través de Mesa de Entrada Digital bajo expediente Nro 113455.

Por lo que solicito la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

CP Richard L. Zaracho M.
Encargado de Unidad Operativa de Contrataciones